



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 63/2024 CON ID N° 455984 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE GREGORIO SANABRIA - TRAMO 1 Y TRAMO 2 DE LA CIUDAD DE LUQUE.

INTRODUCCION;

En la ciudad de LUQUE, República del Paraguay, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro, siendo las 8:00 horas, se reúnen en la Municipalidad de Luque, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 5/2024 de fecha 02 de Enero de 2024: emite el presente informe previo estudio de las ofertas presentadas en el Marco del llamado a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 63/2024 CON ID N° 455984 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE GREGORIO SANABRIA - TRAMO 1 Y TRAMO 2 DE LA CIUDAD DE LUQUE.** de acuerdo a las especificaciones y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento.

2. ANTECEDENTES

- a) PAC N°: **455984**
 - b) Disponibilidad Presupuestaria: 276.300.647 (guaraníes doscientos setenta y seis millones trescientos mil seiscientos cuarenta y siete).
 - c) Fecha de Publicación el SICP: 14-10-2024.
 - d) Sistema de Adjudicación: Por total.
 - e) Capacidad Financiera: si aplica
 - f) Capacidad técnica y experiencia: Si aplica
 - g) Monto referenciales por Ítem: no aplica
 - h) Adendas: -
- Resolución I.M. N° 5/2024 de fecha 2 de Enero de 2024 por la cual designa miembros del comité evaluador a los siguientes representantes; Un representante de la Dirección de Administración y Finanzas, Un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Un representante de la Dirección solicitante a objeto de realizar la evaluación pertinente.-

3. PRESENTACION Y ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En fecha 23 de Octubre del año 2024 a las 8:15 hs en la SEDE de la Municipalidad de Luque, sito en la calle Profesor Guillermo Leoz N° 411 casi callejón sin salida María Auxiliadora en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, se reúnen funcionarios de la Dirección de la UOC, a los efectos de dejar sentado el acuerdo. al procedimiento correspondiente a **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 63/2024 CON ID N° 455984 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE GREGORIO SANABRIA - TRAMO 1 Y TRAMO 2 DE LA CIUDAD DE LUQUE.** "previsto en el Art° 69 "Acto de apertura" del decreto reglamentario 2264/24 y concordantes, siempre que éste último esté debidamente justificado se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	
C.O.G EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC N° 80097945-1	
UB CONSTRUCCIONES CON RUC N° 852766-0	
N.A CONSTRUCCIONES S.A. CON RUC N° 1527085-7	

4. OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA

EN ESTE CASO NO HUBO OBSERVACION ALGUNA DE NINGUN OFERENTRE.

4.1. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.

5. PRECIOS OFERTADOS Y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

De conformidad a lo dispuesto en el **Art° 80 del Decreto Reglamentario N° 2264/24;** Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

Dra. Paula Rivera Sosa
Directora de Gabinete
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipal
Municipalidad De Luque



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o
De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

Art. 79.- Documentos sustanciales del Decreto Reglamentario N° 2264/24;

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

- a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
- b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
- c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
- d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
- e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Disconformidades, errores y omisiones - Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.-

Art° 79 del Decreto Reglamentario N° 2264/24;

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

- a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:
 - 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria
 - 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
 - 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.
 - 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
 - 5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Art. 84.- Criterio de adjudicación. del Decreto Reglamentario N° 2264/2024;

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

- a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
- b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
- c. Presente el precio evaluado como el más bajo

8. ANALISIS DE LOS REQUISITOS LEGALES - DATOS DEL SINARH

Documento	C.O.G EMPREDIMIENTOS S.A. CON RUC N°80097945-1	N.A CONSTRUCCION ES S.A. CON RUC N° 1527085-7	UB CONSTRUCCIONES CON RUC N° 852766-0
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Arq. Adán González
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad De Luque

Dra. Carla Rivera Cousirat.
Directora de Gabinete
Municipalidad de Luque

<i>Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22</i>	NO SE OBSERVA	CUMPLE	CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	NO SE OBSERVA	CUMPLE	CUMPLE

Nómina de Funcionarios

Los datos publicados en este portal son obtenidos del SICCA actualizados al 28-10-2024 05:00:01. La veracidad y contenido de los datos son responsabilidad exclusiva del OSE.

Mostrar 19 registros

[illegible]

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros (filtrado de un total de 35,592,312 registros)

Nómina de Funcionarios

Los datos publicados en este portal son obtenidos del SICCA actualizados al 28-10-2024 05:00:01. La veracidad o contenido de los datos son responsabilidad exclusiva del OEE.

Mostrar 10 registros

Activo	Menor	Saldo	Existencia	Deuda	Provisiones	Reserva	Impuesto	Prepagados	Desglosado	Total
2014	X	00000000	X	00000000	X	00000000	X	00000000	X	00000000

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros | Volver al inicio de un total de 122217 páginas

Nómina de Funcionarios

Los datos publicados en este portal son obtenidos del SICCA actualizados al 28-10-2024 05:00:01. La veracidad o contenido de los datos son responsabilidad exclusiva del OEE.

Mostrar 10 registros

Year	Y	Mon	W	Nov	Feb	Oct	Dec	Jan	Apr	Prep	Reorg	Ass
2014	X	Oct	Nov	X	Nov	X	Dec	X	Jan	X	Prep	Ass

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros (filtrado de un total de 35,532, 112 registros)

En este sentido el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones de la Función Pública y en el Art° en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, conforme a los datos que aparecen en el SINARH, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los oferentes u oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.-

7. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADO la Ley N° 4558/2011
- “Que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas

Se procede a la APLICACIÓN del Margen de preferencia establecido en la Ley N° 4558/2011 – “Que establece el mecanismo de apoyo a la **producción y empleo nacional**, a través de los procesos de contrataciones públicas.

Según verificación realizada en la ventana de consultas habilitada por la Dirección General del Sistema de ventanilla única de Exportación (VUE), arroja el siguiente resultado. –

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitación	Nro Trámite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	188750	455982	978663	Ver Certificado	Autorizado,	22/10/2024 17:26:26	8527660	UBALDO MARTIN BRITZ FLEITAS
Servicio	188627	455982	977939	Ver Certificado	Autorizado,	22/10/2024 15:12:29	800979451	C.O.G. EMPRENDIMIENTOS S.A.
Servicio	188134	455982	976865	Ver Certificado	Autorizado,	20/10/2024 14:45:04	15270858	NICOLAS AGUILERA

2007. JUN 11 10:00 AM
Jefe de la Oficina Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Dra. Tania Ravera Cousirat.
Directora de Gabinete
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipale
Municipalidad De Luque



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

POSICIONAMIENTO aplicado el margen de preferencia 40 %	OFERENTES	MONTO TOTAL OFERTADO + IVA (GS) VERIFICADO acta de apertura según planilla de precios - (Gs)	SI hay Error aritmético verificado se expone el monto correcto, y si no es cotejado se deja constancia, con N/A	APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA DEL (40%) - Ley N° 4558/2011 Modificado por la Ley N° 6575/2020 Art° 2 - 40%	
				MONTO DEL MARGEN (GS)	MONTO FINAL DE COMPARACION EN GS.-
3	COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 80097945-1	221.040.494	221.042.628	beneficiado	221.042.628
2	UB CONSTRUCCIONES CON RUC N° 852766-0	221.042.628	-	beneficiado	221.042.628
1	NICOLAS AGUILERA S.A. CON RUC N° 1527085-7	156.824.754	221.041.135	beneficiado	221.041.135

Este Comité una vez verificado el cuadro de margen preferencial y dar posicionamiento final a las empresas participantes pone a conocimiento que la empresa **NICOLAS AGUILERA S.A. CON RUC N° 1527085-7** A QUEDADO EN PRIMER LUGAR A FIN DE SER EVALUADO.

A continuación, este comité procederá a evaluar al **oferente "NICOLAS AGUILERA S.A. CON RUC N° 1527085-7"**

ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES

TEMS	Documentos	NICOLAS AGUILERA S.A. CON RUC N° 1527085-7
1	El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.	cumple
2	La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	cumple
3	Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	cumple
5	Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social	cumple
6	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar .	cumple
7	Certificado de cumplimiento tributario.	cumple
8	Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente .	cumple
9	Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar	cumple
	Oferentes Individuales. Personas Físicas	cumple
10	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	cumple
11	Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	cumple
12	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	no aplica
13	Capacidad financiera.	
14	Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a [1 (uno).] . Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2021, 2022 Y 2023 Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a [0,80] . Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados 2021, 2022 Y 2023	 Dra. Tania Bayera Crousirat Directora de Gabinete Municipalidad de Luque Dirección de Obras Públicas Municipales
15	Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	cumple



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

16	Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	cumple
17	Balance General de los años 2021, 2022 y 2023, debidamente firmado por el contador responsable.	cumple
18	El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: del 20 % Las deducciones al flujo de fondos exigidos por compromisos derivados de otros contratos solo se harán cuando dichos contratos se encuentren en ejecución	cumple
	e) Experiencia general en obras	
19	Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70 % El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	cumple
	Experiencia específica en obras	
20	- Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [1] contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas. - La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra. A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	cumple
21	A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un 70% por lo menos, y el desempeño deberá haber sido satisfactorio.	cumple
22	Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período [2021, 2022, 2023] en las siguientes actividades clave: construcción de empedrado	cumple
23	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. (experiencia gral. y específica)	cumple
24	Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	cumple
25	Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 70% de la oferta presentada.	cumple
	Capacidad en materia de personal	
26	Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares .El mismo deberá encontrarse en relación de dependencia con la empresa y con una antigüedad mínima de prestación de servicios profesionales de dos meses anteriores a la apertura de sobres .	cumple
27	Capataz de Obras, con 5 (cinco) años de experiencia en obras de construcción, demostrado mediante currículum vitae y una carta de compromiso de permanecer en el sitio de obra.	cumple
28	Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	cumple
29	Patente Profesional vigente del personal clave propuesto como Jefe o Superintendente de obras 4. Copia de Título de Grado, del referido personal clave 5. Carnet de habilitación del MOPC vigente del mismo 6. Carta de compromiso y/o el documento que demuestre la relación con la firma del oferente con los personales propuestos	cumple
30	Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio	cumple
31	Capacidad en materia de equipos	
32	2 Camión Volquete tipo tumba. 2 Camión de transporte liviano. 1 Motoniveladora. 1 Compactador Mecánico. 1 Mezcladora	cumple

Abog. María Victoria Jimenez D.
Jefa de Dep. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Atq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque
Dra. Tania Ravera C. Goussat.
Directora de Gabinete
Municipalidad de Luque



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

	de hormigón., Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras. Herramientas menores varias (equivalente al 30% para los consorcios) (Andamios, escalera, carretillas, cucharas de albañil, baldes, pinzas, tenazas, martillos, Para uso de acuerdo al tipo de obra a realizar• Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	
33	Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	CUMPLE
34	Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos. 3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia. 4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing	cumple
35	FORMULARIO N° 1 Composición de Precios Unitarios	cumple
36	FORMULARIO N° 2 Experiencia General en Construcción	cumple
37	FORMULARIO N° 3 Facturación Anual Media en Construcción	cumple
38	FORMULARIO N° 4 Experiencia Específica en Construcción	cumple
39	FORMULARIO N° 5 Situación Financiera.....	cumple
40	FORMULARIO N° 6 Lista de personal propuesto para la obra	cumple
41	FORMULARIO N° 7 Lista de Equipos	cumple
42	FORMULARIO N° 8 <u>Cronograma de Utilización de Equipos</u>	cumple
43	FORMULARIO N° 9 Compromisos Contractuales Vigentes	cumple
44	Aplicación de la Resolución N° 454/2024 – ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS – JUSTIFICACION - Art° 4	Cumple
45	CERTIFICADO de VISITA del Lugar de la Obra.	Cumple
46	Sipe (Opcional)	Cumple

Mediante nota U.O.C. 130 /2024, este Comité solicita la presentación de documentaciones a la empresa **NICOLAS AGUILERA S.A. CON RUC N° 1527085-7** a fin de verificar si cumplen con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

[Signature]
Jefe de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

[Signature]
Tania Bavera Cousirat
Directora de Gabinete
Municipalidad de Luque

[Signature]
Arq. Martín González
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Pág. 8

Nota U.O.C. N° 130 /2024

Luque, 28 de Octubre de 2024

Señores:

N.A. CONSTRUCCIONES
Nicolas_aguilera66@hotmail.com
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a objeto de solicitar que se sirva remitir a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, aceptación de cambio de monto, relacionada al llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 63/2024 CON ID N° 455984 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE SIN NOMBRE PERPENDICULAR A LA CALLE GREGORIO SANABRIA - TRAMO 1 Y TRAMO 2 DE LA CIUDAD DE LUQUE, considerando que el comité evaluador se encuentra en la etapa de evaluación y que tales requerimientos urgen para seguir con el análisis pertinente, conforme al Decreto Reglamentario 2264/24 de Contrataciones Públicas:

- Aceptación de cambio de monto de su oferta, en principio fue de Gs. 221.042.628 (guaraníes doscientos veintidós millones cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho), que, luego de controlar por el Comité ha quedado finalmente con el monto final de 221.041.135 (guaraníes doscientos veintidós millones cuarenta y un mil ciento treinta y cinco)

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Dr. Armando Ciro Maldonado
Director de la U.O.C.

LA EMPRESA EN CUESTION RESPONDE EN TIEMPO Y FORMA LA SOLICITUD HECHA POR ESTE COMITÉ, cumpliendo así tal cual lo exige el Pliego de Bases y Condiciones.

NA CONSTRUCCIONES
de Nicolás Aguilera

Luque, 29 de Octubre de 2024

Señores:

Dr. Armando Maldonado.
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de responder la solicitud con la aprobación correspondiente de esta representación, siempre a fin de transparentar el proceso evaluativo en cuestión.
También anexo la nota de desgloses.

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

N.A. CONSTRUCCIONES
R.U. 15.7.035-1
Roa. Cte. Colombia - San Rafael

10. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES
RESPUESTAS DE LOS OFERENTES O EN SU CASO
INDICAR QUE NO SE REALIZARON ACLARACIONES;



MUNICIPALIDAD DE LUQUE
COMITÉ EVALUADOR

En este caso se han solicitado ACEPTACION DE CAMBIO DE MONTO POR ERROR INVOLUNTARIO TODO ESTO PLASMADO EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO.

11. EVALUACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA Y VERIFICACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Al respecto de la evaluación de la capacidad técnica y experiencia, Capacidad Física, como puede observarse en el punto 13 del presente informe es analizado y posteriormente solicitado y cumplido acorde con los requerimientos relacionado a las ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CAPACIDAD FINANCIERA. -

a). Análisis de capacidad Financiera del oferente:
El comité evaluador procede a realizar los análisis de los coeficientes de liquidez, endeudamiento y rentabilidad;

EMPRESA			VALORABLES CORRIENTES			VALORABLES CORRIENTES			VALORABLES CORRIENTES			VALORABLES CORRIENTES		
ACTIVO CORRIENTE 2021	PASIVO CORRIENTE 2021	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2022	PASIVO CORRIENTE 2022	RESULTADO	ACTIVO CORRIENTE 2023	PASIVO CORRIENTE 2023	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del análisis	ACTIVO CORRIENTE 2021	PASIVO CORRIENTE 2021	RESULTADO	
1. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	2. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	3. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	4. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	5. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	6. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	7. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	8. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	9. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	10. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	11. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	12. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	13. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	14. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	
PASIVO TOTAL 2021	ACTIVO TOTAL 2021	RESULTADO	PASIVO TOTAL 2022	ACTIVO TOTAL 2022	RESULTADO	PASIVO TOTAL 2023	ACTIVO TOTAL 2023	RESULTADO	PROMEDIO	Resultado del análisis	PASIVO TOTAL 2021	ACTIVO TOTAL 2021	RESULTADO	
1. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	2. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	3. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	4. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	5. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	6. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	7. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	8. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	9. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	10. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	11. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	12. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.	13. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.	14. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.	
UTILIDAD - 2021			UTILIDAD - 2022			UTILIDAD - 2023			PROMEDIO	Resultado del análisis	UTILIDAD - 2021			
1. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.			2. Coeficiente de endeudamiento: el coeficiente de endeudamiento se calcula dividiendo el pasivo corriente por el activo corriente. Este coeficiente debe ser menor a 1.00. Si es mayor a 1.00, se considera que la empresa tiene un alto nivel de endeudamiento.			3. Coeficiente de rentabilidad: el coeficiente de rentabilidad se calcula dividiendo el resultado neto por el activo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 0.00. Si es menor a 0.00, se considera que la empresa no es rentable.				4. Coeficiente de liquidez: el coeficiente de liquidez se calcula dividiendo el activo corriente por el pasivo corriente. Este coeficiente debe ser mayor a 1.00. Si es menor a 1.00, se considera que la empresa no tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.				

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Acta de Evaluación: De acuerdo al contenido al acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que el oferente **N.A.**

CONSTRUCCIONES CON RUC N° 1527085-8 ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.

Atendiendo a lo dispuesto al Art° 54 de la ley N° 7021/22 de Contrataciones Públicas y de conformidad al Art° 84 del decreto reglamentario N° 2264/2024 - la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya Oferta; a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato, por ende, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe , se concluye que el oferente **N.A. CONSTRUCCIONES CON RUC N° 1527085-8** Cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 7021/22, recomienda la oferta presentada por el oferente **N.A. CONSTRUCCIONES CON RUC N° 1527085-8** para su adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84° del Decreto N° 2264/24 y en los Arts. 52, 54 y concordantes de la Ley 7021/22. Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer con los siguientes términos;

Por todo lo expuesto más arriba, el comité de evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la adjudicación, según el siguiente cuadro:

Empresa Adjudicada	Monto
N.A. CONSTRUCCIONES CON RUC N° 1527085-8 Representante Legal: Nicolás Aguilera Dirección: Republica de Colombia c/ Capitán Infran Correo Electrónico: nicolas.aguilera66@hotmail.com Celular: 0981 (509-204) Asunción - Paraguay	Gs. 221.041.135 (guaraníes doscientos veintiún millones cuarenta y un mil ciento treinta y cinco.)

Como referencia se informa lo siguiente;
Art. 81.- Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 2264/24
No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación..



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

COMITÉ EVALUADOR

Pág. 10

En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.

Finalmente se eleva el presente a la Dirección de la U.O.C a los efectos señalados, siendo las 12:30 horas, se da por concluido el presente acto en fecha 29 días de Octubre del año 2024, suscribiendo todos sus miembros la presente acta y dictamen, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. Tatiana Bavares J. J. J.
Directora de Gabinete
Municipalidad de Luque

Técnico, Asesor o Representante de alguna comisión

Abog. María Victoria Jimenez D.
Jefa de Dpto. Adm. Judicial
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Luque

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipales
Municipalidad de Luque

Representante de la Dirección -solicitante